



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 75/2013

Ref.: Incremento valor

Hora contratos Resol. 35/13

DICTAMEN N° 144

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019

A LA SECRETARÍA GENERAL:

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

La Dirección de Administración remite los presentes actuados a ésta Dirección Legal y Técnica con motivo del trámite impulsado por el Departamento de Gestión del Empleo mediante el cual se propicia establecer un nuevo valor hora/semanal/mensual para los contratos alcanzados por el régimen de contrataciones de servicios técnicos profesionales regulado por la Resolución N° 35/2013 (fs. 340).

-I-

ANTECEDENTES

En este apartado se efectuará una reseña de las principales constancias obrantes en las tramitaciones desde la última intervención de ésta Dirección (Dictámen N° 123 de fecha 25 de septiembre de 2019 fs. 321/323) y que resultan relevantes a los fines del presente asesoramiento.

Asimismo, a fojas 324/326 luce copia certificada de la Resolución DPSCA N° 67 de fecha 26 de septiembre de 2019 y su publicación en el Boletín Oficial (fojas 332)

Tal como se señaló ut supra la Dirección de Administración remitió los obrados a ésta Dirección legal y técnica con motivo del proyecto de resolución que tramita en los actuados a instancia del Departamento de gestión del empleo, por el cual se propone un incremento en los honorarios establecidos para las contrataciones reguladas por el Régimen de servicios técnicos profesionales, aprobado por la Resolución N° 35/2013 obrante a fojas 334/335.

Con respecto a dicha propuesta, el referido Departamento señaló a fojas 336/337 que *"...por Resolución DSPCA N° 67, de fecha 26 de septiembre de 2019, fue otorgado un incremento del valor hora/semanal/mensual para cada función, del 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del 1° de agosto pasado.*

Tal como fue expuesto en las actuaciones realizadas por éste Departamento a fojas 313 a 315, la propuesta de incremento de los honorarios está fundamentada en la aceleración de la inflación registrada en los últimos meses y continua devaluación de la moneda, y por el carácter alimentario del ingreso, con el fin que no pierda poder adquisitivo en función de la inflación existente.

En las mismas actuaciones, se había realizado un cálculo sobre el impacto del IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR/INDEC) al mes de julio. Si se contemplan el aumento acumulado anual de dicho índice con los meses de agosto y septiembre, el mismo asciende a 76,10%, mientras que las actualizaciones de los honorario alcanzaron un 57.89%, incluyendo el aumento otorgado en el mes de agosto pasado.

Por otro lado, en los últimos años los honorarios profesionales, de las personas contratadas, fueron actualizados tomando como parámetro los incrementos aplicados al valor del módulo que regula los haberes de la planta de personal del organismo, con el fin de establecer un sistema de base igualitaria y transparente en el incremento de los honorarios, permitiendo al organismo mantener contratos de servicios técnicos profesionales, y continuar las líneas de acción iniciadas..."

En suma, dicho Departamento sugirió incrementar en un 10% (DIEZ POR CIENTO) el valor hora semanal - mensual para cada función, a partir del 1° de noviembre de 2019 y otro 10% (DIEZ POR CIENTO) acumulativo a partir del 1° de enero de 2020.

Por otro lado destacó que por Expediente N° 26/14 se tramita un proyecto de resolución para dar por aprobado un aumento del valor del módulo para el personal del organismo tomando como



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

referencia los acuerdos establecidos por la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (artículo 19 de la Ley 24.600).

En otro orden, a fs. 338 toma intervención la Dirección de Administración a fin de informar respecto a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el incremento propuesto por el Departamento de gestión del empleo.

Así, en una nota dirigida a la Secretaría general de la Defensoría refirió: "(...) actualmente no existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto durante el resto del ejercicio 2019 en la partida 3.4 - Servicios Técnicos y Profesionales. Sin perjuicio de ello, se informa que obra en Expediente N° 12/2019 el requerimiento de una nueva Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 5/2019 remitida el día de la fecha a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Jefatura de Gabinete de Ministros que incluye el incremento de las partidas presupuestarias del inciso 3 - Servicios no personales necesario para afrontar el presente gasto..."

En atención a ello, en un despacho remitido a la Dirección de Administración, la Secretaría General señaló que: "...en razón a lo dispuesto a fojas 338 por la Dirección de Administración relativo a la existencia de crédito disponible par devengar los salarios correspondientes al mes de noviembre y dado lo actuado mediante expediente N° 12/19, se solicitan sigan los autos según su estado..." (fojas 339)

Por último, toma nueva intervención la Dirección de Administración informando a fojas 340 que en la actualidad existe crédito presupuestario disponible suficiente para atender el gastos durante el resto del ejercicio 2019, y que no encuentra impedimento presupuestario alguno para continuar con la tramitación, girando las presente actuaciones a la Dirección Legal y Técnica para su conocimiento e intervención.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste Servicio Jurídico corresponde en virtud del Artículo 7 inc. d) del Decreto Ley N° 19.549.

II

ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar es dable destacar que esta Dirección Legal y Técnica se ha expedido oportunamente respecto cuestiones similares a la ventilada en las presentes actuaciones mediante Dictámenes N° 120/14 (fs. 79/81), N° 134/15 (fs. 104/107), N° 133/16 (fs. 121/123), N° 214/16 (fs. 137/140), N° 028/17 (fs. 161/165), 70/2017 (fs. 185/189), N° 38/2018 (fs. 209/212), N° 101/2018 (fs. 240/244) y N° 67/2019 (fs. 284/286), N° 123/19 (fs. 321/323) a cuya letra corresponde remitirse por razones de brevedad.

Concretamente en el caso, la proyección de un acto en los términos propuestos se advierte razonable y acorde a los antecedentes de hecho y derecho que le sirven de causa y que fueran reseñados en el presente asesoramiento.

Empero no se puede dejar de advertir que la propuesta atañe en rigor, a atribuciones de prudencia política que exceden el marco de incumbencia de este órgano de asesoramiento.

1.1 Cabe destacar en éste sentido, que la intervención de éste órgano jurídico se circunscribe únicamente al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración.

En efecto, el control de legalidad que se efectúa lo es en los términos descriptos en el párrafo que antecede, sin abrir juicio (respecto de la medida) de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

2. Por otra parte se pone de relieve que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

(conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos, al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

3. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se proyecta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26, 27, 28 y 29 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018, 14 de marzo de 2019 y 3 de mayo de 2019 respectivamente, y específicamente punto 3 f) de ésta última por el cual se instruye a *"...arbitrar los medios necesarios para lograr la renovación de los contratos de locación de servicios con aumento en el mismo porcentaje que las paritarias..."*.

-III-

CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra. Ximena Victoria Conti - Jefa Depto. Dictámenes y Asesoramiento. Dra. Cecilia Bermudez - Directora Legal y Técnica.